



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Rad. 05 001 31 10 005 **20240 - 00099** 00

Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de **PARTICIÓN ADICIONAL** instaurada por la señora **ELVIA ROSA RESTREPO DE PALACIO** en relación con el extinto **ÁLVARO DE JESÚS PALACIO ESCOBAR**.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022:

- Se indicará con precisión el tipo de trámite que se busca incoar, adecuando de tal **la demanda con sus pretensiones**; pues de lo enunciado no es claro si se trata una partición adicional conforme lo estipula el canon 518 del C. Gral del P. y presentará todos los documentos que se requieren para dar el trámite al proceso, al igual que el poder otorgado por la demandante.

-

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

T1.

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **002f0492a540edb0e3ff24233cceb8b4efaf75ffda224ad9dd5c1ec70f1fddf**

Documento generado en 19/03/2024 02:44:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>